

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

294**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 370 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Said El Bouabidi, frente a “Falasaya, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 25 de noviembre de 2013.

Fallo

Que con estimación de la demandada presentada por don Said El Bouabidi, contra “Falasaya, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor 8.705,77 euros de principal, más 870,57 euros de interés por mora.

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en sentencia de fecha 25 de julio de 2013, consistente en los siguientes términos:

«Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Said El Bouabidi, que comparece asistido del letrado don Eduardo Rodríguez González, y de otra, como demandada “Falasaya, Sociedad Limitada”.

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Said El Bouabidi, contra “Falasaya, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor 8.705,77 euros de principal, más 870,57 euros de interés por mora.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Gil Meana.»

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falasaya, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de enero de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.864/14)

